

INTERVENCIÓN GENERAL

C/ de la Democràcia, 77 (antes Castán Tobeñas).
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 18, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 24 de octubre de 2017, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede a estimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ente Auditado: UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)

Mediante el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.

El objeto y finalidad de la Universitat de València vienen establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.



La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de sus estatutos, corresponde al Rector ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universitat. No obstante lo anterior y según lo previsto en el artículo 87 de sus estatutos, el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universitat, y como tal desarrolla las líneas generales de política universitaria aprobadas por el Claustro, ejerce la potestad reglamentaria no reservada a otros órganos de la Universitat, así como las potestades de propuesta, de informe y de resolución que le atribuyen los Estatutos y otras disposiciones aplicables, y asiste al rector en todos los asuntos de su competencia.

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 216 de los Estatutos de la Universitat establece que la Universitat de València se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. El control interno de los gastos e inversiones corresponderá a un órgano técnico, que ejercerá sus funciones con independencia, utilizando técnicas de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en un Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno. La Oficina de Control Interno de la Universitat de València es la unidad establecida para examinar y evaluar las actividades de la institución, para mejorar la gestión y para garantizar que se cumplen con las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

3. OBJETO Y ALCANCE

Los trabajos de auditoría a desarrollar tendrán por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y su sometimiento a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE GASTOS Y DE ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD

Descripción de los procedimientos

Los procedimientos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos se encuentran desarrollados en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat, el cual es aprobado anualmente por el Consejo Social de forma conjunta con su presupuesto anual. A continuación presentamos una descripción de los aspectos más significativos:



- Órganos competentes para la autorización y disposición de gastos.
La autorización y la disposición de gastos de cualquier tipo corresponde al rector, el cual puede delegar su competencia en el gerente/a o en otros cargos de la Universidad.
Para suministros y servicios de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), la autorización y la disposición del gasto se encuentra delegada en los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat (decanos, directores de centros, directores de departamento, directores de institutos universitarios, etc...).Para importes iguales o superiores a 18.000 euros (IVA excluido), todos ellos tienen que proponer la autorización del gasto al rector, enviando la correspondiente solicitud de tramitación de expediente de contratación al Servicio de Contratación Administrativa.
Para comprometer un gasto hay que ajustarse a la legislación vigente sobre contratación pública, tal como se indica en los artículos 31 y siguientes del Reglamento.
- Órgano competente para el reconocimiento de la obligación de pago.
El rector es el órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Por delegación, tiene atribuida la competencia el Gerente para cualquier tipo de gasto, y en su ámbito, los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat (decanos, directores de centros, directores de departamento, directores de institutos universitarios, etc...).
- Órgano competente para ordenar el pago.
Corresponde al gerente, por delegación del rector ordenar el pago de cualquier tipo de obligación. En caso de vacante, de ausencia, o de enfermedad del gerente, se hará cargo de la ordenación del pago el vicerrector de asuntos económicos.
Los pagos por el sistema de caja fija regulados en el artículo 21 del Reglamento serán ordenados (y ejecutados, por delegación del rector, por los órganos competentes para hacer la propuesta de pago mencionados en el apartado siguiente
- Fases de gestión del gasto. (Artículo 20)
Las fases de gestión de un gasto son las siguientes:
 - Autorización del gasto:
La autorización (fase A) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, calculado de manera cierta o aproximada. A esta finalidad hay que reservar la totalidad o una parte del crédito presupuestario, sin exceder el crédito disponible. Se trata de una decisión de gasto que no implica todavía a terceros con la Universitat, pero que pone en marcha el procedimiento administrativo.
 - Disposición o compromiso del gasto:
La disposición o el compromiso del gasto (fase D) es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta con un tercero según los casos, y después de cumplir los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados.
Constituye el perfeccionamiento del compromiso ante terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, y vincula a la Universitat a la realización de un gasto concreto y de cuantía exactamente determinada.
 - Reconocimiento de la obligación de pago.
El reconocimiento de la obligación de pago (fase O) es la operación por la cual se refleja la anotación en las cuentas de los créditos exigibles a la Universidad, con la



contabilización previa de las fases de autorización y compromiso de gastos, y después de acreditarse documentalmente la realización de la contrapartida correspondiente o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada la liquidación de haberes o una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales, conformada por el responsable de la petición del bien o prestación del servicio.

Al final de cada ejercicio, se tiene que reconocer necesariamente la obligación con el albarán o el documento que justificó la ejecución material de un gasto, cuando esta haya merecido la conformidad, pero cuando todavía no se ha recibido la factura.

- Propuesta de pago.

La propuesta de pago (fase K) es la operación contable por la cual, una vez reconocida una obligación a favor de un tercero, se propone al órgano competente que ordene su pago. Es una operación de ámbito interno sin relevancia económica ante terceros.

Son órganos competentes para la realización de la propuesta de pago el Gerente para cualquier tipo, y en su ámbito los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat (decanos, directores de centros, directores de departamento, directores de institutos universitarios, etc...).

En caso de vacante, de ausencia, o de enfermedad del gerente, se hará cargo de la propuesta de pago el vicegerente de asuntos económicos.

- Ordenación del pago.

Es el acto por el cual se ordena el pago de una obligación mediante la expedición de la orden de pago correspondiente a la tesorería de la Universidad (fase P).

Las condiciones y los términos de pago son establecidos a todos los efectos por la Gerencia. Ninguna persona que tenga relación con los proveedores, está facultada para aceptar o comprometer condiciones, procedimientos o términos de pago diferentes de los que tiene establecidos la Universitat. En ningún caso se puede hacer un pago total o parcial antes de haber recibido la mercancía o antes de prestarse el servicio, a excepción de los casos de abonos por anticipado previstos en la normativa de contratación.

- Ejecución del pago.

Es el acto por el cual se produce la salida material de fondos de la tesorería de la Universitat y que da lugar a la cancelación de la deuda producida por las obligaciones reconocidas ante terceros (fase T).

La gestión de todos los pagos de la Universitat se encuentra centralizada en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, el cual los hará efectivos dentro del plazo legalmente establecido. El sistema de pago general es la transferencia bancaria.

Sin embargo, determinados pagos de importe bajo, o en los casos en que sea aconsejable el pago inmediato, se pueden realizar directamente por las unidades de gasto que sean habilitadas como caja pagadora por la Gerencia, mediante el sistema denominado de caja fija.

- Contratación de obras, suministros y servicios. (Artículo 31)

El régimen de contratación de la Universidad se tendrá que ajustar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP)

La Universitat solamente puede contraer los compromisos de gasto necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, teniendo en cuenta que toda decisión de gasto se evaluará de acuerdo con los principios de eficiencia y economía. A tal



efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el gasto, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tienen que ser determinadas con precisión, y dejar constancia de las mismas en la documentación preparatoria de los expedientes.

Los contratos de cuantías iguales o superiores a 50.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras y 18.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros y servicios se adjudicarán ordinariamente por el procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP) o restringido (artículos 162 a 168 del TRLCSP).

El procedimiento negociado sólo será procedente en los supuestos enumerados en los artículos 169 a 182 del TRLCSP, ambos incluidos.

La tramitación de estos contratos requerirá la incoación del correspondiente expediente de contratación, que tendrá que reunir los requisitos establecidos reglamentariamente. El Servicio de Contratación Administrativa será el encargado de tramitar el expediente en virtud de la solicitud de inicio presentada por el servicio promotor.

- Órgano de contratación.

El órgano de contratación de la Universidad es el rector, a quien le corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier tipo. Esta competencia podrá ser objeto de delegación.

- Contratos menores.

Según el artículo 138.3 del TRLCSP, de contratos del sector público, tienen la consideración de contratos menores:

- Los contratos de obra de cuantía inferior a 50.000 euros (IVA excluido).
- Los contratos de suministros y servicios de cuantía inferior a 18.000 euros (IVA excluido).

La tramitación de estos expedientes sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, que tendrá que reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.

La realización de pedidos a proveedores por suministros o servicios de importe mayor o igual a 6.000 euros e inferior a 18.000 euros (IVA excluido), requerirá la solicitud previa de tres ofertas, como mínimo. Si esto no fuera posible, habrá que dejar constancia de tal circunstancia en el expediente.

La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio.

- Órgano de Control Interno.

La Oficina de Control Interno de la Universitat de València es la unidad establecida para examinar y evaluar las actividades de la institución, para mejorar la gestión y para garantizar que se cumplen con las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

Son objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universitat de los cuales se puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico o mercantil, de fondos o valores, de acuerdo con los principios legales aplicables y con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria. Esta función se realizará mediante el ejercicio del control previo del gasto y del control posterior (Artículo 53).

A través de la muestra de expedientes analizados en los trabajos de auditoría de cumplimiento y de regularidad contable podemos concluir que la Universitat en general, está aplicando



correctamente los procedimientos descritos y establecidos en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria para 2016.

Tras el análisis realizado sobre los procedimientos implantados por la Universitat para la aprobación de gastos y la ordenación de pagos, hemos detectado como posible riesgo durante el desarrollo de nuestro trabajo que, como consecuencia de la descentralización derivada de la delegación de la autorización, la disposición y el reconocimiento de los gastos en los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat, es posible que se puedan producir adjudicaciones directas que hayan sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada para toda la Universitat, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.

No obstante lo anterior, debemos indicar que con el objetivo de lograr una mayor eficacia y economía en la gestión de los recursos y para paliar la situación anterior, la Universitat mantiene vigentes determinados acuerdos marco y adhesiones a contratación centralizada para contratos de obra, servicios y suministros.

4.2. TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES

A partir de la información contable facilitada por la Universitat, se presenta un detalle con la evolución de los gastos clasificados en el epígrafe de Servicios Exteriores, en euros:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AÑO 2016	AÑO 2015	AÑO 2014
621	Arrendamientos y cánones	1.129.024	1.265.143	1.232.104
622	Reparaciones y conservación	10.889.516	10.754.502	11.012.263
623	Servicios de profesionales independientes	2.295.115	2.364.414	2.401.814
624	Transportes	0	0	0
625	Primas de seguros	441.783	491.728	328.090
626	Servicios bancarios y similares	0	0	0
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	483.703	386.687	348.241
628	Suministros	9.211.462	10.146.380	10.095.510
629	Otros servicios	53.007.872	47.158.537	43.292.472
62	TOTAL SERVICIOS EXTERIORES	77.458.475	72.567.391	68.710.494

Si bien tal y como se observa en la tabla anterior, la cifra total del epígrafe de servicios exteriores se ha ido incrementando gradualmente desde del ejercicio 2014, el importe correspondiente al ejercicio 2015 ha sido similar al del ejercicio 2013 que fue de 72.476.055 euros.

El peso específico de las partidas que conforman el epígrafe de Servicios Exterior, es similar durante los ejercicios analizados, en concreto la partida de "Otros servicios" es la que concentra el mayor porcentaje que y abarca entre el 63% y el 68% sobre el total, seguidas de las partidas de "Reparaciones y conservación" y de "Suministros" que suponen de forma acumulada, entre un 26% y un 30% sobre el total.

Con excepción de la partida de "Otros servicios", que se ha incrementado un 22% respecto del ejercicio 2014, los importes de las partidas que componen el epígrafe de Servicios Exteriores no han variado sustancialmente durante el periodo analizado. El incremento más significativo



se ha producido en la subcuenta de “Trabajos realizados por otras empresas”, incluida en la cuenta de “Otros Servicios”, y que presenta un saldo de 11.526.850 euros en el ejercicio 2016 frente a un saldo de 6.598.477 euros en el ejercicio 2015. Esta variación tiene su origen en el registro de los gastos derivados de las encomiendas de gestión encargadas a sus entidades dependientes y que en ejercicios anteriores se contabilizaban como transferencias corrientes en el capítulo 4 del presupuesto.

Con el objetivo de determinar si están correctamente justificadas, son proporcionadas y resultan adecuadas a los fines de la Universitat, hemos efectuado un análisis sobre una muestra de catorce operaciones registradas en el epígrafe de Servicios Exteriores.

De acuerdo con la naturaleza de la entidad y atendiendo a la importancia cualitativa de su descripción, la selección de la muestra se ha realizado sobre las siguientes clasificaciones del presupuesto:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
22830	Jurídico contenciosos	396.591,50
22840	Atenciones protocolarias y de representación	206.497,20
22850	Reuniones y conferencias	1.088.424,53
22880	Otros gastos diversos de funcionamiento	1.139.642,04
68261	Otros gtos. diversos de proyectos de investigación. Convocatoria pública	501.541,88
68661	Otros gastos diversos de contratos y convenios de investigación.	269.319,11
68760	Otros gastos diversos de congresos, seminarios, jornadas y reuniones.	257.015,55
	TOTAL	3.859.031,81

A continuación presentamos un resumen de las operaciones analizadas:

Jurídico-contencioso

Las transacciones registradas en esta partida presupuestaria se corresponden principalmente con honorarios por representación de la Universitat en procedimientos judiciales. Si bien, la operación analizada hace referencia a una indemnización por importe de 113.539,30 euros como consecuencia de una resolución judicial relacionada con la no subrogación del contrato de 8 trabajadores que prestaban el servicio de catalogación de fondos bibliográficos (ver apartado 4.2.1.3 del Informe de Cumplimiento).

Actos protocolarios y de representación

En concreto los gastos analizados se corresponden con la compra de material (bolsas y libretas) entregado a estudiantes matriculados en el Programa Erasmus en el Territorio y a la adquisición de 250 carpetas destinadas a regalos institucionales para el gabinete del Rector.

A este respecto debemos indicar que para los dos casos analizados y cuyo importe individual supera los 6.000 euros, la Universitat no ha adjuntado en el expediente revisado tres ofertas alternativas o un informe que justifique su ausencia, tal y como establece el artículo 31.7 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria.



Reuniones y conferencias

Las operaciones de importe más significativo analizadas en este epígrafe se corresponden con el servicio del montaje de actos culturales y exposiciones en el Centre Cultural La Nau durante el mes de diciembre y con una compensación interna de gastos entre unidades (ver análisis de la partida de “Otros gastos diversos de proyectos de investigación. Convocatoria pública”).

Otros gastos diversos de funcionamiento

Los importes que hemos analizado se corresponden con el coste de la adquisición y mantenimiento de un software para la gestión y préstamo de contenidos digitales, con la remuneración a abonar por la Universitat en virtud del contrato suscrito con el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) y con Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP) y por último, con el coste asociado al Convenio entre la Universidad de Valencia y la Universidad de Sevilla con el centro Sutardja para el Empredimiento y la Tecnología (SCET), College of Engineering, UC Berkeley.

Otros gastos diversos de proyectos de investigación. Convocatoria pública

En su mayoría los importes registrados en esta clasificación del presupuesto se corresponden con compensaciones internas que generan derechos y obligaciones recíprocos sin transacción monetaria, y que tienen su origen en la prestación de un servicio o cesión de un bien de una unidad de gasto de la Universitat a otra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria para 2016. Por otra parte se ha analizado una operación que se corresponde con la coedición de una obra literaria sobre la internacionalización de las relaciones laborales.

Otros gastos diversos de contratos y convenios de investigación.

Hemos comprobado el adecuado registro de la cuota como asociado de la plataforma ECTRI (European Conference of Transport Research Institutes) para 2016 o los premios asociados a la III edición del Concurso 5UCV STARTUP 2016.

Otros gastos diversos de congresos, seminarios, jornadas y reuniones.

El 54% de los gastos registrados en esta clasificación del presupuesto se corresponden con los relacionados con el Congreso Internacional GIKA (Global Innovation and Knowledge Academy) celebrado en marzo de 2016. En concreto se han analizado las operaciones relacionadas con la organización, ejecución y realización, coordinación y gestión de servicios del Congreso, así como con las actividades asociadas al diseño y creación gráfica del merchandising del mismo.

Tras el análisis realizado, hay que indicar que si bien en la documentación revisada no se motiva la necesidad de los gastos incurridos al tener la consideración de contratos menores, se observa que éstos se adecuan a los fines institucionales de la Universitat, sin que se hayan detectado importes desproporcionados en relación con las actuaciones desarrolladas.

En base a lo anterior podemos concluir que la gestión y la tramitación de los distintos expedientes es, en términos generales, correcta y respetuosa con la legalidad y los principios de buena gestión. No obstante lo anterior, tal y como hemos comentado, se han detectado contratos menores cuyo importe supera los 6.000 euros, sin que en el expediente revisado se



adjunten tres ofertas alternativas o informe que justifique su ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria.

4.3. OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Se ha identificado y analizado como uno de los procesos de gestión más relevante, el referido a los Proyectos de Investigación formalizados mediante contratos o convenios.

Procedimientos de Gestión

El marco normativo que regula la gestión de los Proyectos de Investigación de la Universitat es el que se indica a continuación:

- Estatutos de la Universitat de València.
- Reglamento de Ejecución Presupuestaria.
- Reglamento por el cual se desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2007.

Los Estatutos de la Universitat de València regulan en los artículos 218 a 221 las cuestiones relativas a la contratación de trabajos científicos, técnicos y artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas; las cuales se articulan entorno a tres ejes fundamentales, (i) las características del contrato, (ii) los procedimientos para su firma y (iii) el destino de los fondos ingresados por estos conceptos. A dichos efectos la Universitat aprueba en marzo de 2007 el Reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de dichas actividades.

El Reglamento especifica el procedimiento de contratación y el régimen económico administrativo asociado; si bien respecto a la gestión económica de la ejecución del presupuesto se indica que será responsabilidad del investigador responsable y serán las unidades de gestión correspondientes, las encargadas de la tramitación de los expedientes económicos que se deriven, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria vigentes, sin detallar ni adaptar los procedimientos a las particularidades y especificidades que caracterizan a los proyectos de investigación. Sobre lo comentado, debemos indicar que actualmente la Universitat está elaborando un manual de procedimientos específico sobre los proyectos de investigación formalizados mediante contratos y convenios.

La Universitat no dispone de un sistema de información integrado para la gestión de los proyectos de investigación. La gestión económica se realiza mediante claves específicas para cada uno de los proyectos en el sistema de información contable de la UV (SICUV) y la gestión documental, exclusivamente de los proyectos formalizados mediante contratos o convenios, se realiza de forma independiente a través de la aplicación denominada PACTUM.

El sistema PACTUM informa para cada proyecto de investigación formalizado mediante contrato o convenio, de sus principales características, tales como duración, importe, responsable del contrato, pero no puede obtenerse de este aplicativo información sobre el nivel de ejecución del proyecto, sobre las desviaciones positivas o negativas del mismo, así como de los derechos y obligaciones reconocidas en una fecha o periodo determinado.



Por otra parte y de forma independiente a la aplicación PACTUM, el Servicio de Contabilidad y Presupuesto de la UV, a través de la aplicación SICUV, puede obtener un informe sobre cada clave específica de proyecto que le permite conocer el importe acumulado de los derechos y obligaciones reconocidas durante cada ejercicio, así como el crédito anual disponible y su remanente de crédito disponible.

Como unidad específica de la Universitat, el Servicio de Investigación e Innovación de la UV es el servicio central que realiza las funciones de asesoramiento, información, difusión, fomento, gestión, seguimiento y justificación de las diferentes actuaciones en el área de la investigación y la transferencia de los conocimientos y los resultados generados a la sociedad

Esta unidad actúa como estructura de apoyo técnico y administrativo del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, y de la Comisión de Investigación de la UV.

El Servicio de Investigación se organiza internamente en seis secciones:

- I+D+i Contratada, dedicada, principalmente, a la gestión de la I+D+i y actividades conexas realizadas bajo el amparo del art. 83 de la LOU y derivadas de contratos y/o convenios formalizados con otras entidades públicas o privadas. Incluye la negociación, redacción, revisión, facturación y seguimiento jurídico-administrativo de actividades de I+D+i contratada y negocios jurídicos relacionados.
- Recursos y Programas de Apoyo de I+D+i, encargada de la gestión de convocatorias de capital humano para investigación y movilidad de personal de I+D+i, justificación y seguimiento económico-administrativo de las subvenciones de I+D+i en materia de personal y movilidad, el diseño y gestión de convocatorias del Programa propios de fomento de la I+D+i y la evaluación de la actividad de I+D+i.
- I+D+i Internacional, dedicada a promover y gestionar la participación de los investigadores de la UV en las diferentes iniciativas de I+D+i europeas (Horizonte 2020, COST, LIFE, etc.) y, en general, de carácter internacional, a través de las diferentes fuentes de financiación disponibles. También lleva a cabo acciones de promoción y de dinamización para la participación en programas internacionales de investigación considerados estratégicos para la UV.
- I+D+i Subvencionada, que se ocupa de la gestión de proyectos de I+D+i y actividades afines colaborativas público-privadas, así como de la promoción de la participación en proyectos e iniciativas de I+D+i nacional y autonómica y de la justificación y seguimiento económico-administrativo de las actividades de I+D+i.
- Innovación, Valorización y Emprendimiento, se dedica, principalmente, a la valorización de las capacidades y resultados de la investigación para su efectiva transferencia al tejido productivo, bien a través de su licencia a empresas y otras entidades, o mediante la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs). Asimismo, esta sección se ocupa de la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad investigadora, la gestión del programa propio de ayudas de la UV en la parte dedicada a la valorización y transferencia de tecnología y la gestión de las iniciativas desarrolladas en el marco del programa Empren+ de la Universitat de València para la dinamización de la cultura emprendedora y de cooperación en I+D+i.
- Control Financiero, Auditoría y Fondos Estructurales de I+D+i, dedicada al control de la gestión económica de las actividades de I+D+i, la justificación de actividades de I+D+i contratada, la gestión de auditorías y la solicitud, seguimiento y justificación de infraestructuras i fondos estructurales de I+D+i.



Gestión Económica de los proyectos de investigación

A partir del análisis analítico realizado sobre las obligaciones reconocidas para una muestra de nueve proyectos de investigación podemos concluir que:

- Todas las obligaciones de los proyectos analizados están asignadas a una partida presupuestaria del artículo 68 “Investigación, estudios y proyectos en curso”.
- El 87% de las obligaciones de estos proyectos se corresponden con gastos de personal en concepto de retribuciones y de seguridad social.

Tras el análisis realizado sobre una muestra de obligaciones asociadas a los proyectos seleccionados, a continuación detallamos las conclusiones obtenidas al respecto:

- En general los gastos asociados están directamente relacionados con la ejecución del proyecto, no obstante en ocasiones por especificidades técnicas del proyecto o de los servicios o suministros adquiridos, no hemos podido comprobar la relación directa con el proyecto analizado.
- Los gastos se han realizado dentro del periodo de ejecución del proyecto y se encuentran debidamente autorizados, bien por el investigador principal o por el responsable de la clave específica.
- Los justificantes de gasto revisados son adecuados y cumplen con la normativa de aplicación.

Como ya se ha advertido en el análisis del apartado anterior, a partir del trabajo realizado hemos comprobado que la gestión económica de los proyectos de investigación se realiza de forma similar a la que se utiliza para la gestión de cualquier clave específica de la Universitat, sin que exista un tratamiento o una codificación diferenciada para los mismos que permita realizar un análisis agregado sobre éstos

La aplicación informática PACTUM únicamente incluye información sobre aquellos proyectos de investigación formalizados mediante contratos o convenios, sin incluir a los que han sido financiados mediante una convocatoria de ayudas públicas.

La Universitat no dispone de un sistema de información integrado para la gestión de los proyectos de investigación. El Servicio de Contabilidad y Presupuesto de forma manual y mediante una hoja de cálculo clasifica el remanente específico de tesorería que se obtiene del aplicativo SICUV, como remanente afectado o no afectado.

Indicar que el remanente de tesorería obtenido del sistema SICUV para cada uno de los proyectos de investigación del ejercicio auditado, no coincide en todos los casos con el remanente de tesorería afectado, obtenido por diferencia entre total de los derechos acumulados y de las obligaciones acumuladas de los proyectos analizados. Según las explicaciones obtenidas del Servicio de Contabilidad, esta discrepancia tiene su origen en las operaciones de traspasos que se realizan entre claves específicas y que no deben intervenir en el cálculo del remanente de tesorería afectado, tales como:

- Operaciones de traspaso que reducen el crédito porque son imputaciones de gastos indirectos y/o generales.
- Traspasos que reducen crédito por compensaciones internas, derivados por ejemplo de trabajos realizados por otros departamentos de la UV, tal y como se



determina en el artículo 18 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria para 2016.

- Retenciones por “overheads” o gastos generales que nunca se van a aplicar como gastos en el proyecto de origen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.2 de sus Estatutos.

La ausencia de un sistema de información adecuado para los proyectos de investigación dificulta el seguimiento y control de las desviaciones de financiación positivas o negativas de cada proyecto.

Sobre la tramitación administrativa de los gastos, de acuerdo con lo establecido en su norma interna, el investigador responsable de la ejecución del proyecto deberá atender lo previsto en las normas de ejecución presupuestaria vigentes, en concreto lo que se determina en el artículo 31 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria denominado “Contratación de obras, suministros y servicios”. Tras la revisión efectuada debemos indicar que los gastos analizados, se han tramitado correctamente atendiendo a la cuantía de los mismos, los cuales en su mayoría tienen la consideración de contratos menores.

Gestión de Recursos Humanos de los proyectos de investigación

Como resultado de las pruebas realizadas en el área de personal, tanto para la auditoría de regularidad contable como para la auditoría de cumplimiento, a continuación presentamos las principales conclusiones relacionadas con la gestión de personal asociado a los proyectos de investigación:

- Hemos comprobado que la Universitat dispone de un Reglamento del Personal Investigador, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2012, como marco regulador de las condiciones, derechos y deberes de dicho personal, en concreto:
 - (i) Se determinan los sistemas de provisión y modalidades de contratación.
 - (ii) Se detalla el proceso selectivo que debe realizarse para la selección de dicho personal, distinguiendo entre los que son beneficiarios de ayudas de formación, donde los criterios se determinan en las bases de las convocatorias, y el resto de personal de investigación.
 - (iii) Como anexos a dicho reglamento, se incluye el baremo a utilizar para la selección de candidatos, distinguiendo entre los que servirán para la contratación de “personal investigador no doctor” y los que se utilizarán para la contratación de “personal investigador doctor”.
- Para las altas de personal temporal de investigación analizadas, hemos comprobado que las mismas tienen su origen en diversas convocatorias de ayudas de formación.
- La retribución asociada a las actuaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, derivadas de contratos y/o convenios formalizados con otras entidades públicas o privadas, se determina por el responsable del proyecto, teniendo en consideración los límites establecidos y se liquidan tras producirse el ingreso efectivo asociado. Indicar que esta retribución es complementaria y adicional al resto de las devengadas correspondientes a su trabajo habitual en la Universitat.



5. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, las principales deficiencias e irregularidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido las siguientes:

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos:

- Sobre los procedimientos implantados por la Universitat para la aprobación de gastos y la ordenación de pagos, hemos identificado como un posible riesgo que, como consecuencia de la descentralización derivada de la delegación de la autorización, la disposición y el reconocimiento de los gastos en los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat, se pueden producir adjudicaciones que hubieran sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada para toda la Universitat, debieron haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.

Operaciones de especial relevancia. Proyectos de Investigación:

- Si bien la Universitat dispone de un Reglamento por el cual se desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, donde se especifica el procedimiento de contratación y el régimen económico administrativo asociado; no se detalla ni adaptan los procedimientos a seguir sobre la gestión económica del gasto, en relación con las particularidades y especificidades que afectan y caracterizan a los proyectos de investigación.
- La Universitat no dispone de un sistema de información integrado para la gestión de los proyectos de investigación, si bien la gestión económica de los mismos se realiza mediante el uso de claves específicas en el sistema de información contable, éste no tiene parametrizada una codificación diferenciada que permita la identificación de los mismos sobre el resto de actuaciones y la obtención de información económica agregada para los de proyectos de investigación.
- Respecto a la gestión documental de los proyectos de investigación, la Universitat solamente utiliza la aplicación PACTUM para aquellos que se han formalizado mediante contratos o convenios, sin que en la misma se incluyan los derivados de convocatorias públicas de ayudas.
- La confección manual del remanente de tesorería afectado, podría incluir errores en su cálculo debido a la multitud de claves específicas que conforman la liquidación del presupuesto de la Universitat.
- La ausencia de un adecuado sistema de información para los proyectos de investigación dificulta el seguimiento y control de las desviaciones positivas o negativas de los mismos.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:



Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos:

- Con el fin de mejorar los procedimientos establecidos por la Universitat y con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, se deberían dar las instrucciones oportunas para que se estudien aquellas necesidades que pueden ser comunes a distintas oficinas gestoras y que por su importe si bien individualmente se consideran contratos menores, al considerarlas en su conjunto deberían ser tramitadas y autorizadas por un procedimiento y un órgano distinto.

Operaciones de especial relevancia. Proyectos de Investigación:

- En aras de adaptar los procedimientos asociados a la gestión económica del gasto a las particularidades y especificidades que caracterizan a los proyectos de investigación, la Universitat debería modificar el actual Reglamento interno incluyendo en el mismo apartados que definan claramente las actuaciones que deben realizar los responsables del proyecto (i) para la contratación de obras, suministros o servicios y, (ii) para la gestión del personal que participa en el proyecto, en cuanto a su contratación, selección y retribución.
- La Universitat debería desarrollar un sistema de información integrado para la gestión de todos los proyectos de investigación, el cual se encuentre directamente relacionado con el sistema de información contable de la UV y que permita al menos (i) obtener el detalle de los proyectos de investigación de forma separada del resto de claves específicas, (ii) presentar un resumen de los principales parámetros económicos y técnicos asociados al proyecto, (iii) obtener la desviación positiva o negativa del proyecto y, (iv) conocer de forma automatizada el remanente de tesorería afectado, obtenido como las desviaciones de financiación acumuladas y que presente un saldo positivo.

Valencia, a 13 de noviembre de 2017

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS